

Santiago, 14 enero de 2025

CIRCULAR ACLARATORIA N°4 BASES DE CONCURSO
“Proceso de Selección de Beneficiarios para el Programa ‘Mi Taxi Eléctrico’ en la
Región del Biobío”

Mediante la presente Circular Aclaratoria, y en virtud de lo establecido en el numeral 6 de las Bases de Concurso para el Proceso de Selección de Beneficiarios para el Programa “Mi Taxi Eléctrico” en la región del Biobío, publicado el día 31 de mayo de 2024, en el sitio web www.mitaxielectrico.cl/, se procede a notificar a todos los interesados en participar en el Concurso las siguientes aclaraciones:

1) SE REEMPLAZA la Tabla 1 por la siguiente:

Tabla 1: Unidades Territoriales del Programa.

Región	Unidad Territorial	Comuna
Biobío	UT 8 - Concepción	Chiguayante
		Concepción
		Coronel
		Hualqui
		Hualpén
		Lota
		San Pedro
		Talcahuano
		Tomé
		Penco
	UT 9 - Los Ángeles	Los Ángeles
		Mulchén
		Nacimiento
		Laja
		San Rosendo
	UT 10 – Lebu	Lebu
		Los Álamos
		Cañete
		Curanilahue

2) SE REEMPLAZA en el numeral 2.2 de las Bases de Concurso, lo siguiente:

Donde Dice:

Todos los Beneficiarios del Programa accederán a un cofinanciamiento para la compra de un VE y un cargador residencial, pudiendo renunciar a este último según se indica en el numeral 2.2.2.

Debe Decir:

Todos los Beneficiarios del Programa accederán a un cofinanciamiento para la compra de un VE y un cargador residencial **por cada postulación válida**, pudiendo renunciar a este último **beneficio** según se indica en el numeral 2.2.2.

3) SE REEMPLAZA en el numeral 2.2.1 de las Bases de Concurso, lo siguiente:

Donde Dice:

Todos los Beneficiarios podrán acceder a un cofinanciamiento para la compra de su VE, el cual podrá ser usado en los modelos autorizados de los Proveedores del Programa.

Debe Decir:

Todos los Beneficiarios podrán acceder a un cofinanciamiento para la compra de su VE **por cada postulación válida**, el cual podrá ser usado en los modelos autorizados de los Proveedores del Programa.

4) SE REEMPLAZA en el numeral 2.2.2 de las Bases de Concurso, lo siguiente:

Donde Dice:

Los Beneficiarios recibirán un cargador en la ubicación postulada, similar a los mostrados en el Anexo A.10.

Debe Decir:

Los Beneficiarios recibirán un cargador **por cada postulación válida** en la ubicación postulada, similar a los mostrados en el Anexo A.10.

5) SE REEMPLAZA en el numeral 2.2.2 de las Bases de Concurso, lo siguiente:

Donde Dice:

Los Postulantes podrán renunciar a la instalación del cargador a través de la firma del Anexo A.11.

Debe Decir:

Por cada postulación, los Postulantes podrán renunciar a la instalación del cargador a través de la firma del Anexo A.11.

6) SE REEMPLAZA en el numeral 3.1 de las Bases de Concurso, lo siguiente:

Donde Dice:

Podrá postular toda persona, natural o jurídica, interesada en renovar un vehículo de transporte público liviano por un VE, y que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Ser propietario de un vehículo a combustión interna o híbrido (vehículo saliente) dentro de alguna de las UT mencionadas en el capítulo 2.1.

Debe Decir:

Podrá postular toda persona, natural o jurídica, interesada en renovar **al menos** un vehículo de transporte público liviano por un VE, y que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Ser propietario de un vehículo a combustión interna o híbrido (vehículo saliente) dentro de alguna de las UT mencionadas en el capítulo 2.1, **que no haya sido postulado anteriormente por un beneficiario en cualquiera de las versiones del programa.**

7) SE REEMPLAZA en el numeral 3.1 de las Bases de Concurso, lo siguiente:

Donde Dice:

Además, no podrán postular a este Concurso los interesados que:

- a) Se hayan adjudicado previamente un beneficio en cualquiera de las versiones del Programa. Lo anterior, estará vigente hasta el año 2025. Desde el año 2025, no podrán postular aquellos

que se hayan adjudicado previamente tres beneficios en cualquiera de las versiones del Programa.

Debe Decir:

Además, no podrán postular a este Concurso los interesados que:

- a) Se hayan adjudicado previamente un beneficio en cualquiera de las versiones del Programa. Esta restricción , estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. A Partir del 1 de enero del año 2025, **no podrán postular aquellos que se hayan adjudicado previamente tres beneficios en cualquiera de las versiones del Programa.**

8) SE REEMPLAZA en el numeral 3.2 de las Bases de Concurso, lo siguiente:

Donde Dice:

El Postulante deberá presentar todos los documentos que permitan verificar correctamente el cumplimiento de los requisitos indicados en el capítulo 3.1. Se deberán presentar como mínimo los documentos indicados en al **Tabla 2**.

Debe Decir:

Por cada postulación ingresada, el Postulante deberá presentar todos los documentos que permitan verificar correctamente el cumplimiento de los requisitos indicados en el capítulo 3.1. Se deberán presentar como mínimo los documentos indicados en la **Tabla 2**.

9) SE REEMPLAZA en el numeral 5.1 de las Bases de Concurso, lo siguiente:

Donde Dice:

En caso de existir múltiples postulaciones del mismo Postulante antes de ser Seleccionado, se considerará válido el último registro válido efectuado en la plataforma. Por consiguiente, las demás postulaciones quedarán automáticamente rechazadas. En caso de ser Seleccionado, serán rechazadas las postulaciones posteriores al momento de la Selección. Lo anterior estará vigente hasta el año 2025. Desde el año 2025, se podrán presentar postulaciones hasta haber recibido un máximo de 3 beneficios en el marco de cualquiera de las versiones del Programa, quedando rechazadas las postulaciones subsiguientes a este límite.

Debe Decir:

A partir del 1 de enero del año 2025, los Seleccionados que ya hayan recibido hasta 2 VE en el marco de esta convocatoria, y obtenido el correspondiente certificado de inscripción definitiva en el RNSTP del vehículo correspondiente a la última adjudicación, podrán ingresar una nueva postulación. Este ingreso dará inicio a un nuevo proceso de postulación y será sometido a todas las exigencias y requisitos estipuladas en estas Bases. Lo anterior podrá realizarse hasta haber recibido un máximo de 3 beneficios en el marco de cualquiera de las versiones del Programa, quedando rechazadas las postulaciones subsiguientes a este límite.

Se deja constancia que esta circular aclaratoria para todos los efectos a que hubiere lugar tiene efecto retroactivo a partir del 01 de enero de 2025.

En todo lo no señalado en la presente circular aclaratoria o en las anteriormente publicadas, queda plenamente vigente lo indicado en las Bases de Concurso para el Proceso de Selección de Beneficiarios para el Programa “Mi Taxi Eléctrico” en la región del Biobío, publicado el día 31 de mayo de 2024, en el sitio web www.mitaxielectrico.cl/.



**DIRECTORA
EJECUTIVA**



ROSA RIQUELME HERMOSILLA
Directora Ejecutiva
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

Distribución:

- Destinatario
- Agencia de Sostenibilidad Energética